Departamento
Nacional de Planeación

Departamento
Nacional de Planeación
Grupos Étnicos
Beneficiarios del Sistema General de Regalías

Departamento Nacional de Planeación

Contenido:

01 Los Grupos Étnicos en el SGR

02 Generalidades de la Asignación para la Inversión Local de los Grupos Étnicos

03 Generalidades de las Asignaciones Directas destinadas a los grupos Étnicos

04 Requisitos – Acuerdo 012 de 2024 y Orientaciones transitorias

Los Grupos Étnicos en el SGR

I

Mayo 2025

Departamento Nacional de Planeación

Qué son las regalías

Las regalías son los recursos que el país recibe como compensación por la explotación de los recursos naturales no renovables (RNNR).

Cada bienio el gobierno asigna estos recursos para financiar proyectos que promuevan el desarrollo del país en las regiones, los departamentos, los municipios y las comunidades étnicas

A partir de la Ley 2056 de 2020 se definió que ahora las comunidades étnicas tendrán *más inversión*, *mayor participación* y *más autonomía* para acceder a los recursos del SGR.

Departamento Nacional de Planeación

Distribución de recursos del SGR.

INVERSIÓN			92,5%
Asignaciones Directas	Todos (Departamentos y municipios)		20%
	Anticipo (Municipios)		5%
Asignación para Inversión Local (criterios Población, pobreza y desempleo)	Municipios NBI>Nacional y categoría 4, 5 y 6		12,68%
	Grupos Étnicos	Indígenas	1%
		Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros	1,1%
		Rrom	0,22%
Asignación para Inversión Regional	Departamentos		20,4%
	Regiones		13,6%
Asignación Ciencia, Tecnología e Innovación			10%
Asignación para la Paz			7%
Asignación Ambiental			1%
Municipios Río Magdalena y Canal del Dique			0,5%

AHORRO	4,5%
Ahorro y estabilización (FAE)	2,25%
Ahorro pensional (FONPET)	2,25%

Beneficia a grupos étnicos de forma directa

ADMINISTRACIÓN SGR	3%
Funcionamiento y fiscalización	2%
Sistema Seguimiento, Evaluación y C.	1%

Rendimientos financieros — 70% Asignación para la Paz — 30% Incentivo a la producción

¿Qué se puede financiar con SGR?

Proyectos que permitan:

- Promover el desarrollo y competitividad regional de todas las ET.
- Contribuyan a la mejora del índice NBI y de las condiciones de empleo.
- Esten articulados con los programas del PND y PDT
- Respondan al principio del Buen Gobierno
- Cumplan con criterios de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto.

* **NO** se financian gastos recurrentes

Departamento Nacional de Planeación

Explicación ciclo de los proyectos

El ciclo de los proyectos de inversión para el SGR abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el DNP en su metodología.

Generalidades de la Asignación para la Inversión Local de los Grupos Étnicos

II

Mayo 2025

Departamento Nacional de Planeación

Asignación para la Inversión Local Grupos Étnicos

Recursos de Regalías destinados para cada grupo étnico:

2,32%
Grupos Étnicos

ASIGNADO DESDE 2021
$1.47
Billones

APROBACIONES
$358
Mil Millones
(25%)

DISPONIBLES
$1.11
Billones
(75%)

Corte: Mayo 2025

Valores en millones de pesos

Grupo Étnico		Cierre Vigencia 2023-2024	Vigencia 2025-2026	Saldo TOTAL
1%	Pueblos y Comunidades Indígenas	$139.322	$204.289	$343.611*
1,1%	Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	$498.696	$224.718	$723.414
0,22%	Pueblo Rrom o Gitano	$180	$44.943	$45.123

**Se debe tener en cuenta la aprobación de proyectos de la Instancia indígena en diciembre del 2024 .*

Presupuesto de inversión vigente de conformidad con la ley 2441 de 2024 incluye la medida preventiva de restricción del 20% para aprobaciones de conformidad con el artículo 21152 del decreto 1821 del 2020.

Departamento Nacional de Planeación

Instancias de Decisión comunidades étnicas

Estas instancias de decisión ***viabilizarán, priorizarán y aprobarán*** los proyectos de inversión ***y designarán la entidad ejecutora.***

Instancia de Decisión de los Pueblos y las Comunidades Indígenas

Elegidos por dos (2) años y estará integrada por:

- Un delegado de cada una de las cinco (5) organizaciones que conforman la Mesa Permanente de Concertación.
- Un delegado por cada Macrorregión de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1397 de 1996 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

10 Representantes

Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Elegidos por dos (2) años y estará integrada por:

- Tres (3) miembros elegidos por los representantes de los consejos comunitarios y demás formas y expresiones organizativas ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel
- Cuatro (4) miembros elegidos por el Espacio Nacional de Consulta Previa.

7 Representantes

Instancia de Decisión del Pueblo Rrom o Gitano

Integrada por la Comisión Nacional de Diálogo.

Ministerio del Interior, Salud y Protección Social, Educación Nacional, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda, Cuidad y Territorio, Cultura y representantes de las Kumpañy y de las organizaciones legalmente constituidas (creado por el Decreto 2957 de 2010, 11 principales y 11 suplentes).

La secretaria técnica estará a cargo del Ministerio del Interior.

17 Representantes

Ciclo de los proyectos - Asignación para la inversión local Comunidades étnicas

Comunidades étnicas
representante legal o la autoridad registrada en el Ministerio del Interior.

Instancias de decisión de comunidades étnicas

Ejecutor
entidad pública u organización étnica autorizada con IGPR adecuado

Departamento Nacional de Planeación

ASIGNACIONES INVERSIÓN LOCAL
CICLO PROYECTOS

COMUNIDADES ÉTNICAS	INSTANCIA DE DECISIÓN COMUNIDADES ÉTNICAS		
Formulación y presentación	**Viabilización y registro**	**Priorización y aprobación**	**Designación del Ejecutor**
Lo presenta el **representante legal o la autoridad registrada en el Ministerio del Interior.** Debe: • Incluidos en ejercicios de planeación de las comunidades. • Cumplir con las características de proyectos de inversión del SGR. • Acuerdo 012 de 2024 Orientaciones transitorias del SGR. • Proponer ejecutor (IGPR adecuado y persona jurídica).	Las modificaciones de proyectos viables se hacen a través de ajustes (Acuerdo 07 2022 CR).	Priorización y aprobación de acuerdo a su propio reglamento en concordancia a las normas del SGR	Debe verificar que el ejecutor propuesto sea una entidad pública u organización étnica autorizada sin medida de protección por no adecuado desempeño del IGPR.

Los asuntos que no se encuentren regulados en el título V, se dará aplicación de las normas generales del SGR. (art. 72 ley 2056 de 2020)

Generalidades de las Asignaciones Directas destinadas a las Comunidades Étnicas

III

Mayo 2025

Departamento Nacional de Planeación

Antecedentes
Acuerdo Fórmula de Destinación

Los municipios y departamentos con presencia de pueblos y comunidades étnicas deben destinar de sus **ingresos corrientes de las Asignaciones Directas:**

4,5%	**2%**
Municipios	**Departamentos**

Para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los **Pueblos y Comunidades Indígenas y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**

Artículo 71 de la Ley 2056

Departamento Nacional de Planeación

Fórmula de destinación

$$\textbf{Participación grupo étnico} = \left(\frac{\text{Población urbana grupo étnico } (\textit{Afrok o Indígena})}{\text{Población urbana Indíg. + Población urbana Afro k}}\right) * 0{,}4 + \left(\frac{\text{Población rural } (\textit{Afrok o Indígena})}{\text{Población rural Indíg. + Población rural Afro k}}\right) * 0{,}6$$

Fórmula mediante **la cual se define la destinación de los recursos** de las Asignaciones Directas a los **pueblos y comunidades Indígenas** y/o a las **comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras**.

La fórmula acordada tiene en cuenta criterios **poblacionales y territoriales,** dando un peso del **60%** a la población rural y el **40%** a la población urbana.

Departamento Nacional de Planeación

Ciclo de los proyectos - Asignaciones directas Comunidades étnicas

Comunidades étnicas
representante legal o la autoridad registrada en el Ministerio del Interior.

Entidad Territorial
Convenio de formalización

Ejecutor
entidad pública u organización étnica autorizada IGPR adecuado

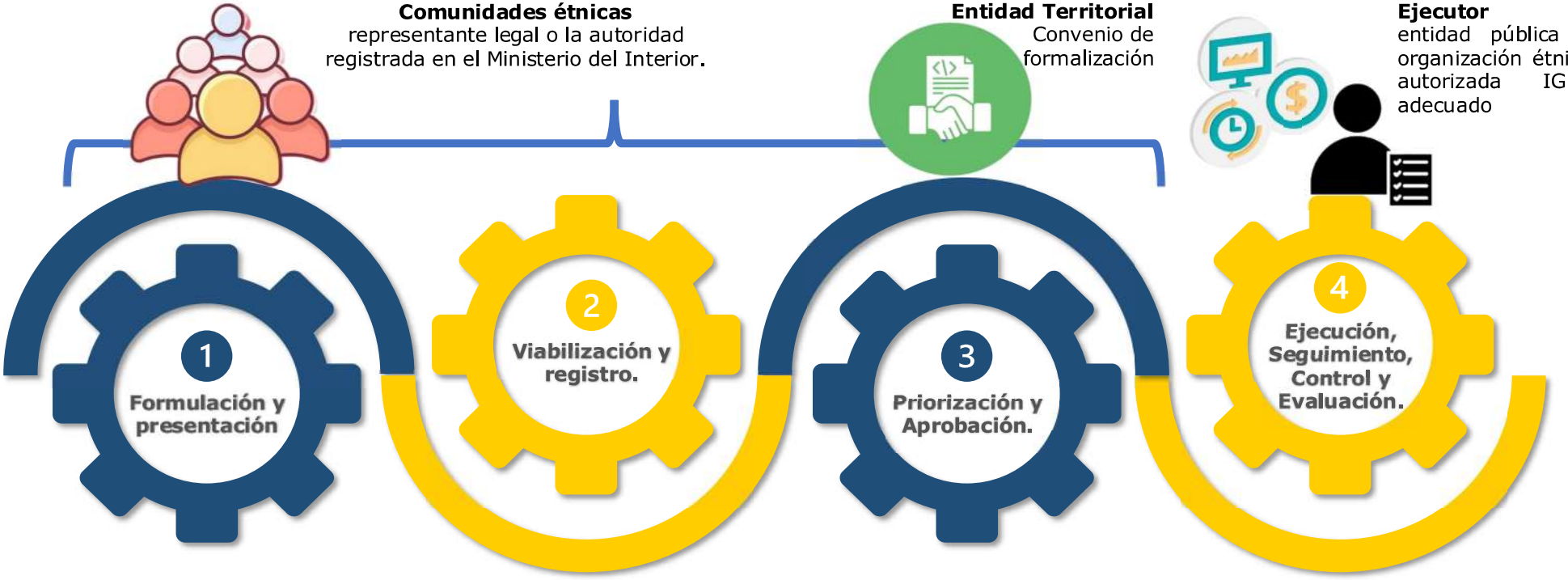

Departamento Nacional de Planeación

ASIGNACIONES DIRECTAS
CICLO PROYECTOS

FASES A CARGO DE COMUNIDADES ÉTNICAS

Formulación y presentación

Lo presenta el **representante legal o la autoridad registrada en el Ministerio del Interior.**

Debe:
- Estar incluidos en el capítulo de inversiones SGR.
- Acuerdo 012 de 2024 Orientaciones transitorias del SGR.
- Proponer ejecutor: persona jurídica y adecuado.

Viabilización y registro

A cargo del **representante legal del grupo o comunidad étnica.**

Las modificaciones de proyectos viables se hacen a través de ajustes (Acuerdo 07 2022 CR).

Priorización y aprobación

A cargo del **representante legal del grupo o comunidad étnica.**

Debe:
Verificar la disponibilidad de saldo presupuestal y caja disponible con la Entidad Territorial.

ENTIDAD TERRITORIAL

Convenio de formalización

Entre la Entidad Territorial y la organización étnica. Plazo: Dos (2) meses desde la aprobación del proyecto de inversión.

- Cargue en SUIFP a cargo de la Entidad Territorial.
- Responsabilidad compartida
- sobre la continuidad del proyecto.

(Art 87 y 101 de la Ley 2056 de 2020) *Los asuntos que no se encuentren regulados en el título V, se dará aplicación de las normas generales del SGR.*

Departamento Nacional de Planeación

ASIGNACIONES DIRECTAS
CICLO PROYECTOS

FASES A CARGO DE **ENTIDAD TERRITORIAL**			**EJECUTOR DESIGNADO**
Designación de ejecutor	**Aceptación de ejecutor y publicación**	**Asignación de recursos**	**Ejecución**
La Entidad Territorial debe verificar que el ejecutor propuesto sea una entidad pública u organización étnica autorizada sin medida de protección por no adecuado desempeño del IGPR.	La entidad territorial registra la designación y aceptación del ejecutor en SUIFP con los respectivos soportes y actos administrativos.	El ejecutor debe remitir el cronograma de flujo de fondos a la Entidad Territorial, quien asigna recursos en el SPGR.	Responsabilidad del ejecutor designado. Régimen público de contratación

(Art 87 y 101 de la Ley 2056 de 2020) *Los asuntos que no se encuentren regulados en el título V, se dará aplicación de las normas generales del SGR.*

Requisitos – Acuerdo 012 de 2024 y Orientaciones transitorias

IV

Mayo 2025

Departamento Nacional de Planeación

Acuerdo 012 de 2024 - CR

Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión

Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Departamento Nacional de Planeación

COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ACUERDO NÚMERO 12 DE 2024

(21 OCT 2024)

"Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías"

LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular de las conferidas por el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el 30 de septiembre de 2020, fue expedida la Ley 2056 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, establece que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientados a asegurar el adecuado funcionamiento del SGR.

Que el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020, señala que es función de la Comisión Rectora "*Adoptar los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías*".

Que el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 define la viabilidad como "*el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos*".

Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*" establece que, para la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR, se deberá atender, entre otros, los requisitos que adopte la Comisión Rectora del SGR.

Que la Comisión Rectora del SGR, con el objeto de compilar, racionalizar, impartir directrices generales, procesos, lineamientos y criterios; así como adoptar metodologías y contar con un instrumento jurídico único, aprobó el Acuerdo Único del SGR el cual fue expedido el 8 de abril de 2021, en virtud de las competencias que le fueron atribuidas mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 2056 de 2020.

REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS DE FASE (II Y III)

REQUISITOS SECTORIALES

REQUISITOS ADICIONALES

Acompañamiento Asistencia Técnica VII

Mayo 2025

Ruta para acceder a la Asistencia Técnica

1	Solicitud de acompañamiento a los correos oficiales: **enfoque_diferencial@dnp.gov.co** O a los correos institucionales del equipo asignado a la entidad territorial
2	Programación de actividad de Asistencia Técnica: Mesa o revisión. Presencial o virtual
3	Se remite a la entidad territorial o comunidad étnicas el resultado de la asistencia
4	Seguimiento a los compromisos

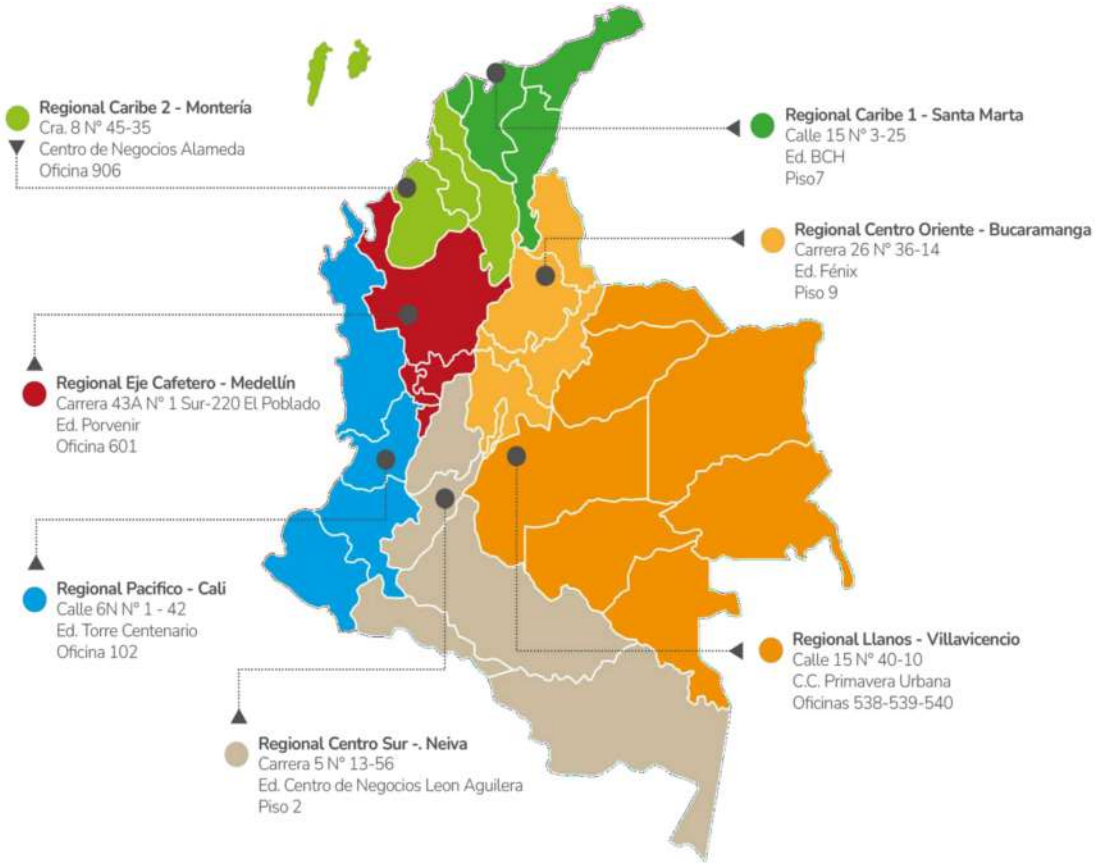

Departamento
Nacional de Planeación

enfoque_diferencial@dnp.gov.co